

Cali – Valle del Cauca, 29 de agosto de 2022

Doctora

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ DECIMA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI – VALLE DEL CAUCA

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Referencia: PARTICIÓN

Radicación: 76001311001020190001000

Proceso: Sucesión Intestada

Demandante: JOSE SEBASTIAN BETACOURT LOZANO Y OTROS

PRESENTE.

WILSON GIOVANNI CASTRILLON MURILLO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado de profesión y designado por el despacho para actuar dentro del proceso de la referencia como partidor. Por medio del cual me permito rendir el presente experticio encomendado basado en lo siguiente:

RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚO DEL BIEN.

BIENES PROPIOS DE LA CAUSANTE:

ACTIVOS

PARTIDA UNICA: La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293), recursos provenientes de un lote de terreno distinguido con el #31, de la MZ. IIE, del barrio Aguablanca, con área de 141.75 m² y cuyos linderos son: NORTE: con lote #25, de la carrera 34, distinguido con el #27-158, en 7.00 mts ;SUR: con la carrera 35, en 7.00 mts; ESTE; con lotes #S 30,29 y parte del lote #28 de la calle 29, distinguidos con los #s. 34,36,34,28 y 34,22, en 20.25 mts, según declaraciones extraproceso de la anotación #04 en dicho lote se construyó una casa de habitación de tres pisos cuya nomenclatura actual es carrera 36 #26b-147 Barrio el Jardín 211-241.

TRADICCIÓN: El Inmueble fue adquirido por los causantes, por la compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante Escritura pública No. 1.587 del 10/03/1960, de la Notaria Tercera del Circulo de Cali – Valle del Cauca, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$5.860.81).

El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293).

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO

El activo bruto es la suma de total de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293).

PASIVOS

PRIMERA PARTIDA: La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$13.496.815), pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.

El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$13.496.815).

SEGUNDA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.628.909), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.

El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.628.909).

TERCERA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.692.032), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015.

El valor del Cien por Ciento (100%), objeto de esta liquidación será la suma SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.692.032).

EL TOTAL DE PASIVOS QUE GRAVAN EL ACTIVO DE ESTA HERENCIA: Se estima en la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.817.756).

Revisado el proceso se determina que no hay otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293)**.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

ACTIVO

PARTIDA UNICA: La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293), recursos provenientes de un lote de terreno distinguido con el #31, de la MZ. IIE, del barrio Aguablanca, con área de 141.75 m² y cuyos linderos son: NORTE: con lote #25, de la carrera 34, distinguido con el #27-158, en 7.00 mts ;SUR: con la carrera 35, en 7.00 mts; ESTE; con lotes #S 30,29 y parte del lote #28 de la calle 29, distinguidos con los #s. 34,36,34,28 y 34,22, en 20.25 mts, según declaraciones extraproceso de la anotación #04 en dicho lote se construyó una casa de habitación de tres pisos cuya nomenclatura actual es carrera 36 #26b-147 Barrio el Jardín 211-241.

TRADICIÓN: El Inmueble fue adquirido por los causantes, por la compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante Escritura pública No. 1.587 del 10/03/1960, de la Notaria Tercera del Circulo de Cali – Valle del Cauca, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$5.860.81).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$282.841.293

TOTAL ACTIVO

Partida Única \$282.841.293

SUMA EL ACTIVO..... \$ 282.841.293

Según los inventarios y avalúos, el monto del pasivo es de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$26.817.756)**.

En consecuencia, los bienes propios del pasivo son:

PASIVO

PRIMERA PARTIDA: La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$13.496.815), pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$13.496.815

SEGUNDA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.628.909), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$6.628.909

TERCERA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.692.032), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015.

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$6. 692.032

TOTAL PASIVO

Partida primera \$13.496.815

Partida segunda\$6.628.909

Partida tercera\$6. 692.032

SUMA EL PASIVO..... \$ 26.817.756

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO..... \$ 282.841.293

TOTAL PASIVO..... \$ 26.817.756

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO: \$ 256.023.537

I. LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

Del monto del acervo inventariado de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293)**, herederos legítimos,

ANCIZAR BETANCOURT FAJARDO (REPUDIA LA HERENCIA)
ALCIBIADES BETANCOURT FAJARDO (REPUDIA LA HERENCIA)

1. ARNOBY BETANCOURT FAJARDO,
2. JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO,
3. AMPARO BETANCOURT FAJARDO,
4. ÁLVARO BETANCOURT FAJARDO,
5. ARCESIO BETANCOURT FAJARDO (QEPD),
6. JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT LOZANO, MARIA FERNANDA BETENCOURT LOZANO Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEPD),
7. CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA, CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA, ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA y ARMANDO BETANCOURT VALENCIA EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO:.....,\$ 282.841.293

GANANCIALES DE **DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURT** EN CALIDAD DE SOCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL..... \$ 141.420.646,5

GANANCIALES DE **JOSÉ AURELIO BETANCOURT** EN CALIDAD DE SOCIO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL..... \$ 141.420.646,5

NOTA ACLARATORIA: Se realiza liquidación de la sociedad conyugal del los causantes **CLEOFELINA o DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURT** y **JOSÉ AURELIO BETANCOURT**, quienes fallecieron el 27 de enero de 2012 y 27 de mayo de 1971 respectivamente, dejando como descendientes, a sus nueve hijos legítimos, de los cuales

fallecen tres y entran a reclamar sus derechos los respectivos hijos de los causantes herederos.

En consecuencia, los bienes propios del activo son:

ACTIVO

BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: NO EXISTEN.

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA UNICA: La suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.841.293), recursos provenientes de un lote de terreno distinguido con el #31, de la MZ. IIE, del barrio Aguablanca, con área de 141.75 m² y cuyos linderos son: NORTE: con lote #25, de la carrera 34, distinguido con el #27-158, en 7.00 mts.; SUR: con la carrera 35, en 7.00 mts.; ESTE: con lotes #S 30,29 y parte del lote #28 de la calle 29, distinguidos con los #s. 34,36,34,28 y 34,22, en 20.25 mts, según declaraciones extraproceso de la anotación #04 en dicho lote se construyó una casa de habitación de tres pisos cuya nomenclatura actual es carrera 36 #26b-147 Barrio el Jardín 211-241.

TRADICCIÓN: El Inmueble fue adquirido por los causantes, por la compra realizada al INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, mediante Escritura pública No. 1.587 del 10/03/1960, de la Notaría Tercera del Circulo de Cali – Valle del Cauca, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$5.860.81).

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$282.841.293

PASIVO:

PRIMERA PARTIDA: La suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$13.496.815), pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.

Se avalúa esta partida en la suma de..... \$13.496.815

SEGUNDA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$6.628.909), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
Se avalúa esta partida en la suma de..... \$6.628.909

TERCERA PARTIDA: La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$6.692.032), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARÍA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015, Se avalúa esta partida en la suma de..... \$6.692.032

TOTAL PASIVO \$ 26.817.756

RESUMEN:

BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: No existen por lo tanto es cero \$0.

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

\$282.841.293

PASIVO:

\$26.817.756

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

1. Del monto del acervo inventariado del activo líquido **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$256.023.537)**, el 100% queda en cabeza de los herederos ARNOBY BETANCOURT FAJARDO, JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO, AMPARO BETANCOURT FAJARDO, ÁLVARO BETANCOURT FAJARDO, ARCESIO BETANCOURT FAJARDO, JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT

LOZANO, MARIA FERNANDA BETENCOURT LOZANO Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (qepd) y CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA, CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA y ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA Y ARMANDO BETANCOURT VALENCIA EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO(qepd), por partes iguales.

ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA A LOS HEREDEROS

ARNOBY BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
AMPARO BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
ÁLVARO BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
ARCESIO BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT LOZANO la suma de 13.468.633,14 EN CALIDAD DE HEREDERO LEGITIMO DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEpd).	

Anotación: Más la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015. Total

\$15.380.642,14

MARIA FERNANDA BETENCOURT LOZANO la suma de 13.468.633,14 EN CALIDAD DE HEREDERO LEGITIMO DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEpd).

Anotación: Más la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015. Total

\$15.380.642,14

LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO la suma de 13.468.633,14 EN CALIDAD DE HEREDERO LEGITIMO DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEpd).

Anotación: Más la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015. Total

\$15.380.642,14

CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA\$ 9.862.473,61 EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA\$ 9.862.473,61 EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA.....\$ 9.862.473,61 EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

ARMANDO BETANCOURT VALENCIA.....\$ 9.862.473,61
EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

DISTRIBUCION

HIJUELAS ACTIVOS

PRIMERA HIJUELA PARA ARNOBY BETANCOURT FAJARDO C.C. 16.609.259.

HA DE HABER \$39.449.894,43 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 13,94%, radicados en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$39.449.894,43 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 39.449.894,43

SEGUNDA HIJUELA PARA JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO C.C. 19.390.282
de Bogotá

HA DE HABER \$39.449.894,43 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 13,94%, radicados en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$39.449.894,43 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 39.449.894,43

TERCERA HIJUELA PARA AMPARO BETANCOURT FAJARDO C.C. 31.235.126 de Cali

HA DE HABER \$39.449.894,43 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 13,95%, radicados en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$39.449.894,43 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 39.449.894,43

CUARTA HIJUELA PARA ALVARO BETANCOURT FAJARDO C.C. 16.712.250 de Cali

HA DE HABER \$39.449.894,43 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 13,95%, radicados en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$39.449.894,43M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 39.449.894,43

QUINTA HIJUELA PARA ARCESIO BETANCOURT FAJARDO

HA DE HABER \$39.449.894,43 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 13,95%, radicados en el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$39.449.894,43M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 39.449.894,43

SEXTA HIJUELA PARA JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.078.099

HA DE HABER \$15.380.642,14 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

- a) Derechos de cuota equivalente al 5,44%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.
- b) La suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS (1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015, pagado con el activo en referencia.

Vale esta adjudicación \$15.380.642,14 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 15.380.642,14

SEPTIMA HIJUELA PARA MARIA FERNANDA BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.079.089

HA DE HABER \$15.380.642,14 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

- a) Derechos de cuota equivalente al 5,44%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.
- b) La suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS (1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015, pagado con el activo en referencia.

Vale esta adjudicación \$15.380.642,14 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 15.380.642,14

OCTAVA HIJUELA PARA LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.078.084

HA DE HABER \$15.380.642,14 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

- a) Derechos de cuota equivalente al 5,44%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.
- b) La suma de UN MILLON NOVECIENTOS DOCE MIL NUEVE PESOS (1.912.009) por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015, pagado con el activo en referencia.

Vale esta adjudicación \$15.380.642,14 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR..... \$ 15.380.642,14

NOVENA HIJUELA PARA CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA C.C. 94.402.616 de Cali.

HA DE HABER \$9.862.473,61 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 3,49%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$9.862.473,61 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.... \$ 9.862.473,61
DECIMA HIJUELA PARA CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA C.C.
1.125.269.137

HA DE HABER \$9.862.473,61 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 3,49%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$9.862.473,61 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.... \$ 9.862.473,61

DECIMA PRIMERA HIJUELA PARA ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA C.C.
16.829.765 de Jamundí Valle

HA DE HABER \$9.862.473,61 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 3,49%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$9.862.473,61 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.... \$ 9.862.473,61

DECIMA SEGUNDA HIJUELA PARA ARMANDO BETANCOURT VALENCIA

HA DE HABER \$9.862.473,61 M/cte

Se entrega, adjudica y paga así:

a) Derechos de cuota equivalente al 3,49%, radicados en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-162501, cuyas demás especificaciones se encuentran relacionadas en el activo, de la relación de inventarios y avalúos.

Vale esta adjudicación \$9.862.473,61 M/cte

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR.... \$ 9.862.473,61

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES ACTIVOS INVENTARIADOS.....\$ 282.841.293

LEGITIMA DE	
ARNOBY BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
AMPARO BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
ÁLVARO BETANCOURT FAJARDO.....	\$39.449.894,43
ARCESIO BETANCOURT FAJARDO	\$39.449.894,43
JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT LOZANO.....	\$ 15.380.642,14

EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEPD),

MARIA FERNANDA BETENCOURT LOZANO **\$15.380.642,14**

EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEPD),

LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO..... **\$15.380.642,14**

EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO LUIS ALBERTO BETANCOURT FAJARDO (QEPD),

CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA **\$9.862.473,61** EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA **\$9.862.473,61** EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA..... **\$9.862.473,61** EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

ARMANDO BETANCOURT VALENCIA..... **\$9.862.473,61**
EN CALIDAD DE HEREDEROS LEGITIMOS DEL CAUSANTE HEREDERO ARMANDO BETANCOURT FAJARDO (QEPD).

SUMAS IGUALES ----- \$282.841.293

HIJUELAS PASIVOS

PRIMERA HIJUELA PARA ARNOBY BETANCOURT FAJARDO C.C. 16.609.259.

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 14,28%, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.928.116,43 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$946.987), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 2.875.103,43

SEGUNDA HIJUELA PARA JOSÉ ARBEY BETANCOURT FAJARDO C.C. 19.390.282 de Bogotá

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 14,28%, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.928.116,43 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$946.987), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 2.875.103,43

TERCERA HIJUELA PARA AMPARO BETANCOURT FAJARDO C.C. 31.235.126 de Cali
Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 14,28%, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.928.116,43 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$946.987), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 2.875.103,43

CUARTA HIJUELA PARA ALVARO BETANCOURT FAJARDO C.C. 16.712.250 de Cali
Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 14,28%, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.928.116,43 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$946.987), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 2.875.103,43

QUINTA HIJUELA PARA ARCESIO BETANCOURT FAJARDO
Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 14,28%, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (\$1.928.116,43 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$946.987), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 2.875.103,43

SEXTA HIJUELA PARA JOSÉ SEBASTIÁN BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.078.099.
Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 4,16%, que sería la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$642.705,48 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$315.662,33), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.

- c) La suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$318.668,20), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015,

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 1.277.036,1

SEPTIMA HIJUELA PARA MARIA FERNANDA BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.079.089

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 4,16%, que sería la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$642.705,48 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$315.662,33), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) La suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$318.668,20), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015,

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 1.277.036,1

OCTAVA HIJUELA PARA LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO C.C. 1.125.078.084

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 4,16%, que sería la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$642.705,48 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$315.662,33), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) La suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$318.668,20), pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015,

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 1.277.036,1

NOVENA HIJUELA PARA CARLOS ALBERTO BETANCOURT VALENCIA C.C. 94.402.616 de Cali.

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 3,57%, que sería la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$482.029,11 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$236.746,75), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 718.775,86

DECIMA HIJUELA PARA CAROL TATIANA BETANCOURT VALENCIA C.C.

1.125.269.137

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 3,57%, que sería la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$482.029,11 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$236.746,75), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 718.775,86

DECIMA PRIMERA HIJUELA PARA ANTONIO JOSÉ BETANCOURT VALENCIA C.C.

16.829.765 de Jamundí Valle

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 3,57%, que sería la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$482.029,11 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$236.746,75), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 718.775,86

DECIMA SEGUNDA HIJUELA PARA ARMANDO BETANCOURT VALENCIA

Pasivo que deberá cancelar así:

- a) El equivalente al 3,57%, que sería la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$482.029,11 M/cte) pasivo contenido en el impuesto predial unificado (I.P.U) para los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 con fecha de corte a 31 de agosto de este último año.
- b) La suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$236.746,75), pasivo contenido por concepto de contribución de valorización. Se aporta factura con fecha al 30 de septiembre de 2021.
- c) El pasivo a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo.

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA POR..... \$ 718.775,86

PASIVO ADJUDICADO.....\$ 21.081.728,89

PASIVO a favor de los señores JOSÉ SEBASTIÁN, MARIA FERNANDA Y LUIS ALBERTO BETANCOURT LOZANO por reembolso o pago de deuda por concepto de impuesto predial del inmueble inventariado, correspondientes a las vigencias 2010 a 2015 fue pagado con el activo..... **\$5.736.027**

TOTAL PASIVO.....\$ 26.817.756

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **CLEOFELINA o DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURT y JOSÉ AURELIO BETANCOURT** y liquida su herencia.

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **CLEOFELINA o DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURT y JOSÉ AURELIO BETANCOURT** y liquida su herencia.

Del Señor Juez, Cordialmente,



WILSON G. CASTRILLON MURILLO
C.C. 10547.076 de Popayán
T.P. 144679 CSJ
Oficina: Carrera 9 No. 2 – 97 Piso 2 – Centro
Email. wilcamur@yahoo.com
Teléfono: 3147911798.



SENTENCIA No. 196

Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTA DECISION

Se estudia la posibilidad de impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de los causantes José Aurelio Betancourth y Dioselina Fajardo de Betancourth, presentado por el partidor Wilson Giovanni Castrillón Murillo.

ANTECEDENTES

1º. Hechos relevantes.

Los señores José Aurelio Betancourt y Dioselina Fajardo de Betancourt, quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía No. 276.931 y 29.015.992, fallecieron el 27 de mayo de 1971 y el 27 de enero de 2012.

Los señores José Aurelio Betancourt y Dioselina Fajardo de Betancourt contrajeron matrimonio católico, el día 12 de octubre de 1949.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

De esa unión fueron procreados Luis Alberto, Armando, Arnoby, José Arbe, Alcibiades, Amparo, Ancizar, Alvaro y Arcesio Betancourt Fajardo.

Los señores Luis Alberto y Armando Betancourt Fajardo fallecieron el 5 de octubre de 2008 y 28 de septiembre de 2003, respectivamente, por lo que comparecieron al proceso sus hijos José Sebastián, María Fernanda y Luis Alberto Betancourt Lozano; y Antonio José, Carlos Alberto, Carol Tatiana y Armando Betancourt Valencia.

2. Trámite procesal.

Por medio de auto 131 de febrero 4 de 2019 se declaró abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada acumulada de los causantes José Aurelio Betancourt y Dioselina Fajardo de Betancourt. Se reconoció como herederos a José Sebastián Betancourt Lozano y Luis Alberto Betancourt Lozano, en representación de Luis Alberto Betancourt Fajardo; y a Antonio José Betancourt Valencia, Carlos Alberto Betancourt Valencia y Carol Tatiana Betancourt Valencia, en representación de Armando Betancourt Fajardo.

Por medio de auto 394 del 7 de marzo de 2019 reconoció como heredera de los causantes a María Fernanda Betancourt Lozano, en representación de Luis Alberto Betancourt Fajardo.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

Por auto 690 del 17 de septiembre de 2019 se reconoció a José Arbe y Betancourt como heredero de los causantes.

Por auto de 27 de febrero de 2020 se reconoció al señora Arcesio Betancourt Fajardo como heredero de los causantes.

Por medio de auto de 10 de julio de 2020 fue reconocido, como heredero de los causantes, el señor Arnoby Betancourt Fajardo.

Por auto de 1 de septiembre de 2020 se reconoció a la señora Amparo Betancourt Fajardo como heredera de los causantes.

En providencia del 23 de marzo de 2021 se reconoció al señor Alvaro Betancourt Fajardo como heredero de los causantes, y se señaló fecha para diligencia de inventarios y avalúos.

Por auto de 10 de septiembre de 2021 se reconoció al señor José Julián Betancourt Delgado como heredero de los causantes, en representación del fallecido Arcesio Betancourt Fajardo.

En audiencia llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2021, se aprobó la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de los causantes José Aurelio Betancourt y Cleofelina o Dioselina



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

Fajardo Betancourt, y se señaló fecha para resolver las objeciones formuladas.

En diligencia de 20 de octubre de 2021 fueron resueltas las objeciones formuladas.

En auto del 5 de noviembre de 2021 se tuvo por aceptado el cargo de partidor por parte del auxiliar de la justicia Wilson Giovanni Castrillón Murillo.

Allegado el trabajo de partición, se ordenó rehacer por medio de autos del 21 de febrero, 1 de abril, 8 de junio y 18 de julio de 2022.

Presentado, finalmente, en debida forma, el trabajo partitivo, se corrió traslado por auto del 16 de septiembre de 2022.

Al no encontrarse reparo alguno, dado que la distribución de los bienes se efectuó como la ley lo establece; además que no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, se debe proveer sobre la partición, previas lo siguiente:

4. CONSIDERACIONES

4 de 11



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

Se cumplen en el presente asunto los denominados presupuestos procésales y materiales de la sentencia requisitos necesarios para la válida conformación de la relación jurídico procesal: la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 numeral 3º, 23 y 28 del C.G.P; la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 523 ibídem y esa apreciación persiste; las partes tienen capacidad para ser parte por ser mayores de edad, personas naturales, sin impedimento legal para ello; han comparecido válidamente al proceso mediante apoderadas legalmente constituidas y con registro vigente.

Frente a los presupuestos materiales, esto es, la legitimación de los herederos, queda comprobada con los registros civiles de nacimientos adosados al dossier.

De igual forma, no hay indebida acumulación de pretensiones, ya que las que se formularon son consecuenciales a este trámite.

El trámite que se le dio a este asunto fue el previsto en los artículos 488 a 523 del C.G.P.

De igual forma, los procesos liquidatorios no están sometidos a término de caducidad por que no puede quedar indivisa la comunidad de bienes.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

Por otro lado, la partición es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesoriales y de los pertenecientes a la sociedad conyugal.

Como negocio jurídico complejo, sustancial y procesal la partición debe descansar sobre tres bases: **1.** real, integrada por el inventario y avalúo principal y los adicionales, con sus modificaciones reconocidas judicialmente; **2.** personal, compuesta por los interesados reconocidos judicialmente, con la calidad legal que les asista y **3.** causal, traducida en la fuente sucesoral reconocida por el juez.

De allí que sea extraño a la partición y por consiguiente a las objeciones, apelaciones, cualquier hecho o circunstancia que se encuentre fuera de dichas bases, sea porque son ajenos a la realidad procesal o porque esténdolo, no se hayan incluido en ella, ora porque no fueron alegados o porque siéndolo fueron despachados favorablemente.

De acuerdo a lo anterior, al efectuar el trabajo de partición, el partidor debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** Qué bienes van a ser objeto de reparto y su respectivo avalúo y **b)** entre qué personas va a hacer la distribución, lo cual el partidor realizó conforme se observa en el

6 de 11



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

escrito contentivo de 13 folios que se incorporan a esta decisión de manera unificada.

En cuanto al primero de tales requisitos y una vez revisado el trabajo de partición presentado, encuentra el Despacho que en el mismo no se han incluido bienes distintos a los relacionados en el inventario y avalúo de bienes, así como tampoco se ha dejado de relacionar los inventariados y evaluados.

En conclusión, los bienes objeto de partición y adjudicación corresponden a los que se denunciaron como activo y pasivo de la herencia.

Ahora bien, es sabido que el inventario y avalúo de bienes y deudas de la sucesión es requisito esencial para la liquidación de la herencia, pues constituye su base y razón de ser, ya que únicamente puede distribuirse y adjudicarse lo relacionado y evaluado en la cuenta de bienes y deudas de la masa hereditaria.

En relación a las personas que se hace la distribución, deberá hacerse en forma general comprendiendo el activo bruto y el pasivo herencial con base en las reglas del orden sucesoral, siempre y cuando se cumplan ciertos presupuestos como el respeto de las asignaciones forzosas, los derechos de terceros y los gananciales y frente al pasivo

7 de 11



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

herencial habrá de distribuirse entre los asignatarios a fin de establecerse como van a responder por las deudas hereditarias, adjudicándole a cada heredero la hijuela respectiva.

Respecto de la sociedad conyugal o patrimonial, está como universalidad jurídica¹ indivisa debe terminar algún día sea mediante su distribución a los cónyuges y/o herederos y cónyuge sobreviviente, la partición y asignación del acervo social, depurado y concreto surge como institución (acción) jurídica eficaz establecida con tal propósito en favor de los interesados; única manera que tienen los cónyuges y/o herederos para disponer a su arbitrio de su cuota social o herencial singularizada sin perjuicio de que en conjunto con los demás coasignatarios pueda disponer antes, total o parcialmente, de la masa común.

Ahora bien, la partición y adjudicación en firme supone un activo o patrimonio social depurado, saneado y concreto a efecto de conferirle certeza y seguridad a las resultas del proceso, sea mediante la objeción conforme lo dispone el artículo 501 del Código General del Proceso, por causas expresas y taxativas, al trabajo de su confección, para su corrección, por cualquier hecho o circunstancia que en cada caso en particular constituya ataque evidente a la legalidad y a la igualdad, equilibrio y ecuanimidad que de todas maneras debe observarse en su elaboración y por contera, entrañe ataque directo a

¹ artículos 1774 y 1781 Código Civil



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

los derechos e intereses sociales y hereditarios de los coasignatarios reconocidos, o bien mediante la suspensión de la partición como lo dispone los artículos 1387 y 1388 del Código Civil en concordancia con el artículo 516 del C.G.P., cuando quiera que exista confusión de bienes de la sociedad con la herencia o con los de un coheredero o un tercero que la afecte de manera considerable.

Por su parte, el artículo 508 del Código General del Proceso consagra las reglas que el partidor de los bienes relictos debe tener en cuenta para realizar su trabajo, mediante dos limitaciones generales, así: **1.** La voluntad del difunto cuando la sucesión está guiada por un testamento y **2.** las previsiones legales de orden público.

Así las cosas, se concluye que el trabajo realizado por el doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo obrante a folio 85 electrónico cumple a cabalidad los presupuestos necesarios para impartir la aprobación del referido trabajo de partición y adjudicación y a ello se procede acorde con los lineamientos trazados por el numeral 2º del artículo 509 ibídem, como quiera que se ajusta al inventario de bienes y deudas y se ordenará la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-162501 de la Oficina de Instrumentos de Cali. Así como su protocolización en cualquiera de las Notarías de esta ciudad



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado por el partidor doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo, obrante a folio 85 electrónico, en la forma como quedó adjudicado a los herederos reconocidos **Arnoby Betancourt Fajardo – C.C 16.609.259, José Arbey Betancourt Fajardo – C.C 19.390.282, Amparo Betancourt Fajardo – C.C 31.235.126, Alvaro Betancourt Fajardo – 16.712.250, Arcesio Betancourt Fajardo – C.C 16.617.046, José Sebastián Betancourt Lozano – C.C 1.125.078.099, María Fernanda Betancourt Lozano – 1.125.079.089, Luis Alberto Betancourt Lozano – C.C 1.125.078.084, Carlos Alberto Betancourt Valencia – C.C 94.402.616, Carol Tatiana Betancourt Valencia – C.C 1.125.269.137, Antonio José Betancourt Valencia - C.C 16.829.765 y Armando Betancourt Valencia – 16.796.382**, dentro del presente proceso sucesorio de los causantes **José Aurelio Betancourt y Dioselina Fajardo de Betancourt**, quienes en vida se identificaron con cédulas de ciudadanía No. 276.931 y 29.015.992.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 760013110010-2019-000010-00. SUCESIÓN JOSE AURELIO BETANCOURTH Y DIOSELINA FAJARDO DE BETANCOURTH

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo y de la sentencia en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-162501 de la Oficina de Instrumentos de Cali, inscripción que se verificará con las respectivas copias que para tal efecto se expida por la Secretaría del Juzgado.

TERCERO: PROTOCOLIZAR la partición y la presente sentencia en una de las Notarías de esta Ciudad.

CUARTO: EXPEDIR copias a la parte interesada a través de la Secretaría del Juzgado.

QUINTO: EN firme esta sentencia y cumplidos los ordenamientos anteriores, archivar el expediente y efectuar las anotaciones en el libro radicador y en el sistema Justicia siglo XXI.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

06

11 de 11

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e318bef1bad755a99feec4cb84f9c085456f7a7a87e9e80961065bc6670d6d06**
Documento generado en 03/10/2022 11:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>